

Secretaría General
Pleno 188/2022
Punto 7.10
Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 371/2023 aprobado
en Sesión Ordinaria
celebrada el 31 de Mayo de
2023 que aprueba la
modificación del Acuerdo
173/2022 emitido en sesión
ordinaria de Ayuntamiento
de fecha 29 de Julio de 2022.

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar

Síndico Municipal

Lic. José Roberto Ramos Vázquez

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF

Tec. Dolores Eugenia Ramos Valdés

Jefa de Patrimonio Municipal

P r e s e n t e s .

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Julio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y ratifique los comodatos otorgados mediante acuerdos edilicios números 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004 emitidos en las sesiones ordinarias de fechas 13 de Diciembre de 2002, 29 de Marzo de 2003 y 13 de Julio de 2004 respectivamente; de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala en la colonia El Coapinole de esta ciudad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 173/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, aprobar y ratificar los comodatos otorgados mediante acuerdos edilicios números 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004 emitidos en las sesiones ordinarias de fechas 13 de Diciembre de 2002, 29 de Marzo de 2003 y 13 de Julio de 2004 respectivamente; de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala en la colonia El Coapinole de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E

El suscrito, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobar y ratificar los comodatos otorgados mediante acuerdos edilicios números 1036/2002,

A/207/2003 y 0262/2004 emitidos en las sesiones ordinarias de fechas 13 de Diciembre de 2002, 29 de Marzo de 2003 y 13 de Julio de 2004 respectivamente; de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala en la colonia El Coapinole de esta ciudad.

ANTECEDENTES

8. Que mediante acuerdo número 1036/2002, emitido en la sesión ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó otorgar en comodato al Sistema DIF Municipal, una fracción de terreno correspondiente a **4,000 m²** (cuatro mil metros cuadrados) ubicado entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la colonia Coapinole, con el propósito de llevar a cabo la construcción de un albergue infantil.
9. Que mediante acuerdo número A/207/2003, emitido en la sesión ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2003, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó modificar el acuerdo 1036/2002 de fecha 13 de Diciembre de 2002, únicamente para rectificar y plasmar de forma correcta las medidas y colindancias del predio otorgado en comodato al Sistema DIF Municipal.
10. Como consecuencia de lo anterior con fecha 13 de Junio de 2003 se suscribió un contrato de comodato por tiempo indefinido que formaliza lo aprobado por el Ayuntamiento mediante el acuerdo número 1036/2002, emitido en la sesión ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2002 para entregar en comodato una superficie de **4,000 m²** (cuatro mil metros cuadrados) que sería destinado a la operación de un albergue infantil.
11. Posteriormente mediante acuerdo número 0262/2004, emitido en la sesión ordinaria de fecha 13 de Julio de 2004, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó otorgar en comodato por tiempo **indefinido** al Sistema DIF Municipal, una ampliación de **4,371.73 m²** del terreno ubicado entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala, en la colonia Coapinole, colindante del albergue infantil, sin que se tenga evidencia que se haya formalizado dicho contrato.

CONSIDERACIONES

- I. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, que diseña y desarrolla programas multidisciplinarios de asistencia social pública, cuyo objetivo es otorgar atención y servir a la población que se encuentra en situación vulnerable y con grandes carencias, que promueve la prosperidad de los habitantes del municipio con calidad humana y profesionalismo.
- II. El Sistema DIF Municipal es una institución de asistencia social confiable para la comunidad y transparente en su operación, promotora de los valores y virtudes personales y de la familia, activa en la prevención y corrección de las diferentes problemáticas socioculturales que aquejan nuestro municipio, ya que sus Programas de Asistencia Social Pública promueven el bienestar y la inclusión social de las personas, familias y comunidades del municipio que se encuentran en situación de extrema pobreza, vulnerabilidad física, psicológica y social con atención.
- III. Como parte de las necesidades de nuestro municipio, un albergue infantil es un sitio donde se brinda ayuda y resguardo a los menores, a efecto de darles atención y resguardo a los menores en situación de riesgo y desamparo, asumiendo su protección a través del Sistema DIF Municipal en casos de violencia familiar, abuso, maltrato o abandono por parte de sus familias o bien, a menores que por estar en peligro su integridad o su vida, deben ser separados de su entorno familiar.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

En base a lo ya expuesto, es que me permito proponer para su consideración y aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y ratifica los comodatos otorgados mediante acuerdos edilicios números 1036/2002, A/207/2003 y 0262/2004 emitidos en las sesiones ordinarias de fechas 13 de Diciembre de 2002, 29 de Marzo de 2003 y 13 de Julio de 2004 respectivamente; de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados entre las calles Ecuador, 21 de Marzo, Pablo Franco y Guatemala en la colonia El Coapinole de esta ciudad que a continuación se describen:

PREDIO 1):

Superficie: 4,267.925 m² (Cuatro mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados con novecientos veinticinco centímetros) con las siguientes Medidas y colindancias:

AL NORESTE: Con 109.72 mts (Ciento nueve metros, con setenta y dos centímetros) con fracción de la misma área de cesión (Unidad Deportiva La Lija).

AL SURESTE: Con 46.68 mts (Cuarenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros) con calle Guatemala.

AL SUROESTE: Con 90.90 mts (Noventa metros con noventa centímetros) con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos).

AL NOROESTE: Con 42.44 mts (Cuarenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros) con fracción "B" de la misma área de cesión.

PREDIO 2)

Superficie: 3,974.786 m² (Tres mil novecientos setenta y cuatro metros setecientos ochenta y seis centímetros) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Con 82.65+11.01 mts. (Ochenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), más (once metros con un centímetro) con fracción de la misma área de cesión. (Unidad Deportiva La Lija)

AL SURESTE: Con 42.44 mts. (Cuarenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros) con fracción "A" de la misma área de cesión.



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2023 2024



UNIDOS por la
TRANSFORMACIÓN

Secretaría General

AL SUROESTE: Con 22.83 mts. (Veintidós y dos metros con ochenta y tres centímetros), con fracción de la misma área de cesión (Ecología) más 55.13 mts. (Cincuenta y cinco metros con trece centímetros), más 1.98 mts. (Un metro con noventa y ocho centímetros) con fracción de la misma área de cesión (Centro de Capacitación DIF), más 13.65 mts. (Trece metros con sesenta y cinco centímetros) con fracción de la misma área de cesión (Asilo de Ancianos).

AL NOROESTE: Con 42.53 mts. (Cuarenta y dos metros con cincuenta y tres centímetros) con Calle Ecuador.

SUPERFICIE TOTAL 8,242.711 M2

SEGUNDO: Se autoriza fijar la vigencia a los comodatos autorizados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de los predios mencionados en el punto inmediato anterior de este apartado por un término de 99 noventa y nueve años a partir de su aprobación, para destinarse a un Albergue Regional Infantil.

TERCERO: Se instruye al Síndico Municipal para que elabore un nuevo contrato de comodato que formalice y contemple a los dos predios que se describen en el punto de acuerdo primero. Autorizándose para su suscripción en representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.

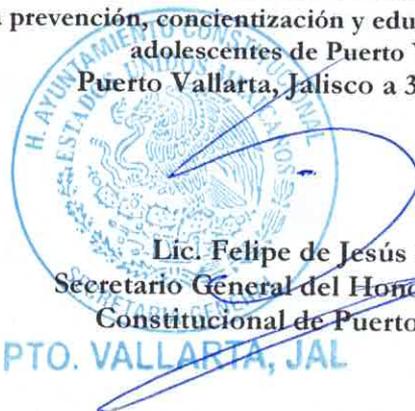
CUARTO: Se ordena dejar sin efectos el contrato de comodato celebrado con fecha 13 de Junio de 2003, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Julio de 2022. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Mayo de 2023.



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

PTO. VALLARTA, JAL

C.o.p. Expediente.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx